

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2499

NEGOCIADO 3.º

Sanidad.—Circular

Interesado por circulares de 4 de Junio (Boletín oficial núm. 136) de 6 del mismo y reiterada por otra de 19 de Julio (Boletín oficial núm. 175) de inserta en el del 21, en las cuales se interesaba de los Sres. Alcaldes de esta provincia la remisión a este Gobierno, con la posible urgencia, de una relación de los Hospitales civiles dependientes del Estado, incluyendo dependientes de Patronatos o de Sociedades particulares e indicando para todos el número de camas que en cada uno puedan colocarse; y siendo varios los Alcaldes que no han cumplido dicho servicio, he acordado recordar a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan el cumplimiento del mismo; previniéndoles que, si no lo verifican en término de quinto día, les impondré el máximo de la multa que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 19 de Septiembre de 1917.

—El Gobernador, Salvador Montiu.

Relación que se cita

Alcover, Ametlla de Mar, Arbó, Arbós, Ascó, Benisanet, Bonastre, Cabacés, Canonja, Ciurana, Conesa, Cornudella, Figuera, Figuerola, Gandesa, Ginestar, Irlas, Margalef, Masllorens, Montmell, Montroig, Nou, Pallaresos, Pauls, Perafort, Pla de Cabra, Prades, Renau, Réus, Rindecañas, Riudoms, Salomó, Santa Perpetua, Tarragona, Torroja, Viallonga y Vilaplana.

Núm. 2500

MINAS

Don Salvador Montiu Reñé, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pedro Gil Moreno de Mora se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.128, pidiendo el registro de cincuenta pertenencias de la mica hierro denominada «Sagrado Corazón», sita en el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado barranco de Asedagats, en la finca Riudabella propiedad del solicitante.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la caseta del parcero colocada en el barranco de Asedagats. Desde dicho punto se contarán 200 metros al Norte, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 300 metros, donde se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Sud 500 metros, donde se colocará la 3.ª estaca; desde ésta al Este 1.000 metros, donde se colocará la 4.ª estaca; desde ésta al Norte 500 metros, donde se colocará la 5.ª estaca; tomando desde ésta al Oeste 700 metros, cerrando por consiguiente a la 1.ª estaca y correspondiendo el total a cincuenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.

Tarragona 19 de Septiembre de 1917.

—Salvador Montiu.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2501

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha, declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a conti-

nuación se expresan, por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan:

- Ayuntamiento de Esploga de Francolí, 1917, Consumos.
- Idem de Conesa, id.
- Idem de Capafons, id.
- Idem de Llorach, id.
- Idem de Forés, id.
- Idem de Febró, id.
- Idem de Montbrió de la Marca, id.
- Idem de Montblanch, id.
- Idem de Pasanant, id.
- Idem de Montreal, id.
- Idem de Pílas, id.
- Idem de Pira, id.
- Idem de Vallclara, id.
- Idem de Santa Coloma de Queralt, idem.
- Idem de Vallfogona, id.
- Idem de Senant, id.
- Idem de Sarreal, id.
- Idem de Santa Perpetua, id.
- Idem de Vilavert, id.
- Idem de Querol, id.
- Idem de Rojals, id.
- Idem de Prades, id.
- Idem de Vilavert, 1916, Consumos.
- Idem de Vallfogona, id.
- Idem de Vallclara, id.
- Idem de Senant, id.
- Idem de Sarreal, id.
- Idem de Rojals, id.
- Idem de Querol, id.
- Idem de Prades, id.
- Idem de Pílas, id.
- Idem de Montreal, id.
- Idem de Montblanch, id.
- Idem de Forés, id.
- Idem de Febró, id.
- Idem de Esploga de Francolí, id.
- Idem de Conesa, id.
- Idem de Capafons, id.
- Idem de Id., 1917, Consumos.
- Idem de Conesa, id.
- Idem de Esploga de Francolí, id.
- Idem de Febró, id.
- Idem de Forés, id.
- Idem de Llorach, id.
- Idem de Montblanch, id.
- Idem de Montbrió de la Marca, id.
- Idem de Montreal, id.
- Idem de Pasanant, id.
- Idem de Pílas, id.
- Idem de Pira, id.
- Idem de Prades, id.
- Idem de Rojals, id.
- Idem de Santa Coloma de Queralt, idem.
- Idem de Santa Perpetua, id.
- Idem de Sarreal, id.
- Idem de Senant, id.

- Idem de Vallclara, id.
- Idem de Vallfogona, id.
- Idem de Vilavert, id.
- Idem de Id., 1916, pagos.
- Idem de Vallfogona, id.
- Idem de Senant, id.
- Idem de Sarreal, id.
- Idem de Querol, id.
- Idem de Santa Coloma de Queralt, idem.
- Idem de Pasanant, id.
- Idem de Montblanch, id.
- Idem de Esploga de Francolí, id.
- Idem de Conesa, id.
- Idem de Vitabella, id.
- Idem de Montblanch, id.
- Idem de Conesa, id.
- Idem de Vilavert, id.
- Idem de Vallfogona, id.
- Idem de Senant, id.
- Idem de Sarreal, id.
- Idem de Santa Perpetua, id.
- Idem de Santa Coloma de Queralt, idem.
- Idem de Querol, id.
- Idem de Pílas, id.
- Idem de Pasanant, id.
- Idem de Montreal, id.
- Idem de Montblanch, 1917, pagos.
- Idem de Pasanant, id.
- Idem de Prades, id.
- Idem de Querol, id.
- Idem de Sarreal, id.
- Idem de Senant, id.
- Idem de Vallfogona, id.
- Idem de Vilavert, id.
- Idem de Pílas, 1917, moratorias.
- Idem de Id., id.
- Rosendo Malet Almenara y otro, Id., 1914, 66 por 100 Consumos.
- Antonio Canues Miró y otro, Vilavert, id.
- José Cantó Vilaró y otro, Barbará, idem.
- Ayuntamiento de Prades, 1916, pesas y medidas.
- Idem de Id., id.
- Idem de Montblanch, 1917, reintegro prisiones.
- Idem de Id., 1916, id.
- Idem de Esploga de Francolí, 1916, Gaceta de Madrid.
- Tomás Mariné, Alcalde de Prades, 1916, multa.
- Francisco Balañá, Alcalde de Capafons, id.
- Tomás Mariné, Alcalde de Prades, 1917, multa.
- Gregorio Escoté, Alcalde de Rojals, idem.
- Alcalde de Capafons, id.
- Ayuntamiento de Querol, id.

Alcalde de Rojals, id.
 Luis Roig, Alcalde de Vimodí,
 1916, multa.
 Gregorio Escoté, Alcalde de Rojals,
 idem.
 Francisco Balañá, Alcalde de Capafons,
 id.
 José Civit, Alcalde de Conesa, 1914,
 multa.
 Tomás Mariné, Alcalde de Prades,
 1917, multa.
 Gregorio Escoté, Alcalde de Rojals,
 idem.
 Ayuntamiento de Espluga de Francolí,
 1917, Derechos reales.
 Idem de Rojals, id.
 Idem de Solivella, id.
 El Municipio de Barbará, id.
 El Patronato Gasol de Segarra de
 Ceballá del Condado, id.
 Lo que se hace público en este pe-
 riódico oficial para conocimiento de
 los interesados.
 Tarragona 17 de Septiembre de 1917.
 —El Tesorero de Hacienda, Agustín
 Zaera.

Núm. 2502
Anuncios

Habiendo cesado, por traslado a
 otra provincia, del cargo de Recaudador
 de Contribuciones de las cinco
 zonas del partido de Valls D. Joaquín
 Costa Ruipérez, el Sr. Delegado de
 Hacienda de esta provincia se ha ser-
 vido nombrar para sustituirle en sus
 funciones al Oficial de quinta clase de
 la Administración de Contribuciones
 D. Juan Tuset Carreras.

PUEBLOS QUE COMPRENDE CADA ZONA

- 1.^a zona
 Valls.
- 2.^a zona
 Garidells, Nules, Puigpelat, Vall-
 moll y Vilabella.
- 3.^a zona
 Cabra, Figuerola, Pla de Cabra y
 Riba.
- 4.^a zona
 Albiol, Alcover, Masó, Milá y Vila-
 llonga.
- 5.^a zona
 Alió, Brafim, Pont de Armentera,
 Rodoná y Vilarrodona.
 Lo que se anuncia en este *Boletín*
oficial para conocimiento de las Auto-
 ridades y del público en general.
 Tarragona 18 de Septiembre de 1917.
 —El Tesorero de Hacienda, Agustín
 Zaera.

Núm. 2503

Por los respectivos Recaudadores de
 Contribuciones de esta provincia se
 manifiesta a esta Tesorería, que en
 virtud de las facultades que les con-
 fiere el art. 18 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, han tenido a
 bien nombrar Auxiliares de las zonas
 que a continuación se dirán a los in-
 dividuos siguientes:

- Zona.—Pueblos del partido de Tarra-**
gona.
 Don Juan Bautista Vallés, D. Jesús
 Vallés y D. Leandro Martí.
- Zona de Reus**
 Don José Capdevila Gomez, D. An-
 tonio Llurba Casas y D. Estauislaó
 Figuerola Porqueras.
- Zona de Montblanch**
 Don Juan Giró Colom, D. José Bal-
 sells Bota y D. José Vendrell Caballé.
- Zona de Vendrell**
 Don Ramon Fontana Esteve, don
 José M. Fontana Gasol, D. Pedro

Plana Mañé, D. Emilio Milá Mateu y
 D. Ramón Borrás Seguí.

Zonas 1.^a y 2.^a de Gandesa

Don José M.^a Bardí Gil, D. Manuel
 Bardí Gil y D. Miguel Altadill Vallés.
 Lo que se anuncia en este periódico
 oficial para conocimiento de las Auto-
 ridades judiciales y municipales y del
 público en general.
 Tarragona 18 de Septiembre de 1917.
 —El Tesorero de Hacienda, Agustín
 Zaera.

Núm. 2504
Providencia

De conformidad con lo prevenido
 en el art. 50 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900 para el procedi-
 miento contra deudores a la Hacienda,
 esta Tesorería declara incursos en el
 apremio de primer grado a todos los
 contribuyentes de esta capital y zonas
 de esta provincia que resultan en des-
 cubierto por las contribuciones de
 rústica, urbana, industrial, carruajes
 de lujo, inquilinato, viajeros y utili-
 dades del actual trimestre y recauda-
 ción accidental y que son los com-
 prendidos en las relaciones que se
 entregarán debidamente autorizadas a
 los Recaudadores, con la obligación
 de exhibirlas a los deudores a quienes
 se reclame el recargo; advirtiendo que
 el término para satisfacer la cuota y el
 recargo será de cinco días para los de
 la capital, contados desde la publica-
 ción de este anuncio, y de tres días
 para los pueblos de esta provincia,
 que se contarán desde la llegada del
 encargado de la ejecución y en el lo-
 cal que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio
 de este *Boletín oficial* para conoci-
 miento de las Autoridades y de los
 interesados.
 Tarragona 18 de Septiembre de 1917.
 —El Tesorero de Hacienda, Agustín
 Zaera.

Núm. 2505

**DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Habiendo sufrido extravío el res-
 guardo del depósito de 110 pesetas
 constituido en la Sucursal de la Caja
 general de Depósitos en esta provincia
 en 8 de Abril de 1914 con los núme-
 ros 2 de entrada y 6.254 de registro
 por el Habilitado del personal de estas
 Oficinas y a disposición de D. Norberto
 Adulce Linares por descuentos hechos
 al Oficial D. Emilio Villa en virtud de
 orden del Juzgado municipal de San-
 tovenia, se previene a la persona en
 cuyo poder obrase, lo presente en esta
 Delegación; en la inteligencia que de
 no hacerlo y sin que se produzca re-
 clamación de tercero en el plazo de
 dos meses, se expedirá un duplicado
 de dicho resguardo cancelando el pri-
 mitivo, con arreglo al art. 41 del Re-
 glamento de 10 de Agosto de 1893,
 quedando la Caja general libre de ul-
 teriores responsabilidades.

Tarragona 18 de Septiembre de 1917.
 —El Delegado de Hacienda, C. Moya
 Angefer.

Núm. 2506

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Valfogona**

Terminado el padrón industrial de
 este término municipal, base para la
 formación de la matrícula para el pró-
 ximo ejercicio de 1918, queda el
 mismo, desde esta fecha, de manifiesto
 al público en la Secretaría de este
 Ayuntamiento por espacio de quince
 días, a los efectos de reclamación; en
 la inteligencia de que, transcurrido

que sea dicho periodo, no será admi-
 tida ninguna.

Valfogona 14 de Septiembre de
 1917.—El Alcalde, José Martí.
 Núm. 2507

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Bisbal del Panadés**

Terminado el padrón industrial de
 este término municipal, base para la
 formación de la matrícula para el pró-
 ximo ejercicio de 1918, queda el
 mismo, desde esta fecha, de mani-
 fiesto al público en la Secretaría de
 este Ayuntamiento por espacio de diez
 días, a los efectos de reclamación; en
 la inteligencia de que, transcurrido
 que sea dicho periodo, no será admi-
 tida ninguna.

Bisbal del Panadés 14 de Septiem-
 bre de 1917.—El Alcalde, José Rabell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2508
CÉDULA-EDICTO

En méritos del juicio de interdicto
 de adquirir la posesión, instado por
 D. Cayetano de Martí, Procurador de
 D.^a Dolores Navarro Marimón, viuda
 y vecina de Poble de Mafumet, se han
 dictado el auto y providencia, que
 dicen así:

«AUTO

Tarragona quince de Septiembre de
 mil novecientos diez y siete.—Resul-
 tando que con fecha doce del actual
 mes acudió a este Juzgado D.^a Dolo-
 res Navarro Marimón, viuda de don
 Lorenzo Mir y Grau y vecina de Po-
 bla de Mafumet, por medio de su
 Procurador D. Cayetano de Martí, in-
 terponiendo demanda de interdicto de
 adquirir la posesión de las partes in-
 divisas de los bienes inmuebles que
 integran la herencia de su difunto
 marido que se describen en dicha de-
 manda, acompañando al efecto el
 testamento por éste otorgado ante
 D. Juan Carpa y Calbó, uno de los
 Notarios de Reus, a diez y siete de
 Mayo de mil novecientos doce, con la
 nota de haber sido pagados los de-
 rechos reales, por el cual instituyó a
 la recurrente por su única y univer-
 sal heredera.—Resultando de la in-
 formación de testigos suministrada,
 que las partes indivisas de los inmue-
 bles descritos, en la actualidad, y
 desde el fallecimiento de D. Lorenzo
 Mir y Huguet, ocurrida hace unos
 meses nadie las posee a título de
 dueño ni de usufructuario.—Conside-
 rando que concurren todos los requi-
 sitos exigidos por los artículos mil
 seiscientos treinta y tres y mil seis-
 cientos treinta y cuatro de la ley de
 Enjuiciamiento civil para que pueda
 tener lugar el interdicto de adquirir,
 puesto que la actora ha presentado
 con la demanda la copia fehaciente
 del testamento de su causante don
 Lorenzo Mir y Grau, instituyéndola
 heredera, y que ha justificado con
 testigos que pertenecen a esta heren-
 cia los bienes cuya posesión solicita,
 sin que nadie los posee actualmente
 a título de dueño ni de usufructuario.
 —Visto además lo que disponen los
 artículos mil seiscientos treinta y siete
 y mil seiscientos treinta y ocho de
 dicha ley.—El Sr. D. José María Ro-
 dríguez de los Ríos y García, Juez de
 primera instancia de esta ciudad y su
 partido, por ante mí el Secretario,
 dijo: Que debía declarar y declaraba
 haber lugar al interdicto de adquirir
 promovido por D.^a Dolores Navarro
 Marimón, a quien se otorga, sin per-
 juicio de tercero de mejor derecho,
 la posesión que solicita de los bienes
 expresados en su demanda, pertene-
 cientes a la herencia de su causante
 D. Lorenzo Mir y Grau; deséte dicha

posesión en cualquiera de los bienes
 que la misma designe, en voz y nom-
 bre de los demás, por medio del Al-
 guacil de servicio, a quien se comi-
 siona al efecto asistido de Actuario;
 háguse los requerimientos necesarios
 a los inquilinos, colonos, administra-
 dores o depositarios de dichos bienes,
 que también designe la demandante,
 para que la reconozcan como posee-
 dora de ellos y, verificado, dése cuen-
 ta.—Así lo mandó y firma dicho se-
 ñor Juez; doy fé.—José María Rodrí-
 guez de los Ríos.—Ante mí, Enrique
 Andreu.»

«PROVIDENCIA

Tarragona diez y siete de Septiem-
 bre de mil novecientos diez y siete.—
 El auto dictado el día quince del
 actual mes mandando dar a D.^a Dolo-
 res Navarro Marimón, sin perjuicio
 de tercero, la posesión de los bienes
 pertenecientes a la herencia de don
 Lorenzo Mir y Grau, publíquese por
 medio de edictos, que se fijarán en
 los sitios acostumbrados de esta ciu-
 dad y del pueblo de Poble de Mafu-
 met y se insertarán en los *Diario de*
Tarragona y *La Cruz* y en el *Boletín*
oficial de la provincia, para que en el
 término de cuarenta días desde su
 inserción en el periódico oficial, se
 presenten los que se crean con mejor
 derecho a dicha posesión, pues trans-
 currido sin verificarlo, no se admitirá
 reclamación alguna contra ella, con
 arreglo a lo dispuesto en el artículo
 mil seiscientos cuarenta y uno de la
 ley de Enjuiciamiento civil.—Lo man-
 dó y firma el Sr. Juez de este parti-
 do; doy fé.—Rodríguez de los Ríos.
 —Ante mí, Enrique Andreu.»

Y para su inserción en el *Boletín*
oficial de esta provincia, se expide la
 presente que firmo en Tarragona a
 diez y ocho de Septiembre de mil no-
 vecientos diez y siete.—El Secre-
 tario, Enrique Andreu.

Núm. 2417

Don Carlos Carrasco Maldonado, Juez
 de instrucción de la ciudad de Tor-
 tosa y su partido.

Por el presente primer edicto que
 se expide en méritos de la pieza sepa-
 rada de responsabilidad civil dimanante
 de la causa criminal sobre parricidio,
 contra Cayetano Roig Benaiges, se sa-
 can por primera vez a la venta en
 pública subasta en quiebra las fincas
 siguientes:

Una casa situada en el pueblo de
 Rasquera, calle de la Costera, señalada
 con el número cuatro, compuesta de
 planta baja y tres pisos, de superficie
 treinta y seis metros cuadrados; linda
 por derecha y espalda con dicha calle,
 y a izquierda con viuda de José Piñol
 Bladé; valorada en setecientas pese-
 tas..... 700 pts.

Una heredad situada en el término
 de Rasquera y partida «Sorts», plan-
 tada de viña, almendros, olivos y sem-
 bradura, de extensión trece jornales
 del país; lindante Norte con Manuel
 Piñol Llop, Sur Francisca Terrat, Este
 Juan Murria y Oeste Juan Benaiges
 Borrás; de valor mil cincuenta pese-
 tas..... 1.050 pts.

Se advierte que la subasta tendrá
 lugar el día veinte de Octubre próxi-
 mo y hora de las once de su mañana,
 en la sala audiencia de este Juzgado;
 que no se admitirá postura que no
 cubra las dos terceras partes del valor
 de tasación; y que para tomar parte
 en la subasta deberá depositarse en la
 mesa del Juzgado, o en el estableci-
 miento destinado al efecto, el diez por
 ciento del valor dado a las fincas.

Dado en Tortosa a catorce de Sep-
 tiembre de mil novecientos diez y siete.
 —Carlos Carrasco.—Por mandato de
 S. S., Diego F. Quiroz.